CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD 12-2020

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"

POR AMOR A Manzanillo HAGAMOS HISTORIA

Contrato de Proveedor de Proveedor de Bienes, que celebran por una parte el **Municipio de Manzanillo, Colima**, como Comprador, representado en este acto por los **C.C. Griselda Martínez Martínez, Daniel Mendoza Flores** y **Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** ó **" EL COMPRADOR"** y por la otra, el **C. Rogelio Martínez Arce**, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL PRESTADOR"**, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de febrero del 2020 se llevó a cabo el fallo de la Licitación Pública Estatal Presencial número **LP-OM-03-2020**, en favor de la empresa **ELECON SUMINISTROS, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 32 de La Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima; así como el artículo 44 del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, habiéndose firmado el contrato respectivo el día 28 de febrero de 2020.

2.- Por motivo de incumplimiento en el contrato de proveedor de bienes número **LP-03-2020**, celebrado con la empresa antes mencionada, mediante el oficio número HC-049/2020, de fecha 01 de abril de 2020, se inició del procedimiento de rescisión del contrato antes referido, el cual fue notificado el día 07 de abril de 2020. Una vez transcurrido el término legal, con fecha 05 de mayo se procedió a la notificación de la Resolución de Rescisión del Contrato de Proveedor de Bienes número LP-03-2020, de fecha 23 de abril de 2020.

3.- Mediante asamblea extraordinaria **número 20 de fecha 05 de mayo de 2020**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Manzanillo, Colima, determinó proceder a la Adjudicación Directa, con el proveedor **ROGELIO MARTÍNEZ ARCE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 45, numeral 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

4.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente **11 01 04 2462.- "MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO"**, el Municipio Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio y suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES:

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

1.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución Local igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.3.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

1.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

1.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta no. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

1.8.- Que el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"**, se asignó al **C. ROGELIO MARTÍNEZ ARCE** a través del procedimiento de invitación restringida, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 numeral 1, fracción III, 45, numeral 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Declara **"el Proveedor"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Existencia del Proveedor:

Que es una persona física, nacionalidad mexicana, con el giro comercial de proveedor de material eléctrico, con actividad empresarial, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **MAAR750729569,** al corriente de sus obligaciones fiscales y con domicilio fiscal en: calle **Arturo Castro Guízar número 50, Colonia Las Brisas, en Manzanillo, Colima, código postal 28210. Correo electrónico: rogeliomartinezarce@gmail.com**

2.2.- Que **"el Proveedor"** tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.3.- Que **"el Proveedor"** tiene su domicilio para los efectos legales del presente instrumento en: calle **Arturo Castro Guízar número 50, Colonia Las Brisas, en Manzanillo, Colima, código postal 28210. Correo electrónico: rogeliomartinezarce@gmail.com**

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de proveedor de bienes.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de proveedor de bienes, las partes se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El Proveedor", se obliga en este acto, a proveer a **"EL MUNICIPIO"**, de "**Material eléctrico para la red de alumbrado público por parte de la dirección de servicios públicos del Municipio de Manzanillo, Colima**" conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en la propuesta económica que se inserta en este instrumento, identificada, los bienes que allí se enlistan, mismos que deberá entregar, nuevos, en perfecto estado para su uso, en el lugar y fecha que para tal efecto le indique **"EL MUNICIPIO"**.

DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:

M S DEL PACIFICO
Mantenimiento y Suministros del Pacífico

PROPUESTA ECONOMICA

MANZANILLO COLIMA 06 DE ABRIL 2020 **ROGELIO MARTINEZ ARCE**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	TOTAL
1	50	PIEZA	ABRAZADERA 1BS CHICA GALVANIZADA POR INMERSIÓN EN CALIENTE DE 220X85X65X170MM GALVANIZADA POR INMERSIÓN EN CALIENTE SOLERA DE 6.4MM ESPESOR POR 38.1MM DE ANCHO. MARCA	$ 59.71	$ 2,985.50
2	50	PIEZA	ABRAZADERA 2BS 266X108X88X236 GALVANIZADA POR INMERSIÓN EN CALIENTE SOLERA DE 6.4MM ESPESOR POR 38.1MM DE ANCHO. MARCA	$ 68.53	$ 3,426.50
3	50	PIEZA	ABRAZADERA 3BS DE 285X118X98X235MM GALVANIZADA POR INMERSIÓN EN CALIENTE SOLERA DE 6.4MM ESPESOR POR 38.1MM DE ANCHO.	$ 77.75	$ 3,887.50
4	10	PIEZA	APARTARRAYOS, SINTÉTICO DE ÓXIDOS METALICOS	$ 1,014.02	$ 10,140.20
5	10	PIEZA	BALASTRA ADITIVO METALICO DE 1000 WATTS ALTO FACTOR DE POTENCIA PARA 220 VOLTS	$ 1,248.66	$ 12,486.60
6	20	PIEZA	BALASTRA ADITIVO METALICO DE 400 WATTS ALTO FACTOR DE POTENCIA PARA 220 VOLTS	$ 517.97	$ 10,359.40
7	150	PIEZA	BALASTRA ADITIVOS METÁLICOS ALTA PRESIÓN DE 175 WATTS ALTO FACTOR DE POTENCIA Y MULTIVOLTAJE (220/127 V)	$ 560.43	$ 84,064.50
8	1,500	PIEZA	BALASTRA VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN DE 100 WATTS ALTO FACTOR DE POTENCIA Y MULTIVOLTAJE (220/127 V)	$ 502.00	$ 753,000.00
9	100	PIEZA	BALASTRA VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN DE 250 WATTS ALTO FACTOR DE POTENCIA A 220V.	$ 656.77	$ 65,677.00
10	150	PIEZA	BASE DE MEDICIÓN BIFÁSICA CUADRADA PARA 100 A.	$ 646.60	$ 96,990.00
11	500	PIEZAS	BASES PARA FOTOCONTROL	$ 22.25	$ 11,125.00
12	100	PIEZA	BRAZO CON PERCHA PARA POSTE METÁLICO DE 1.80 M DE LARGO X 2"DE DIÁMETRO GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE.	$ 493.89	$ 49,389.00
13	100	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE DE 1.80 M CON 1.20 DE LEVANTE DE 2 PULGADAS DE DIÁMETRO CON PERCHA CANALETA PARA POSTE DE CONCRETO SEGÚN MUESTRA.	$ 366.47	$ 36,647.00
14	100	PIEZA	BRAZO GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE DE 1" ½ DE DIÁMETRO X 1.5 M DE LARGO CON PERCHA PARA POSTE DE CONCRETO.	$ 251.07	$ 25,107.00
15	1000	METRO	CABLE MÚLTIPLE 1+1 DE ALUMINIO PARA USO AÉREO TIPO ACOMETIDA CALIBRE 6, FABRICADO DE ALUMINIO AAC CON UN HILO FORRADO Y UN HILO DESNUDO.	$ 9.26	$ 9,260.00
16	4000	PIEZA	CABLE MÚLTIPLE 2+1 DE ALUMINIO PARA USO AÉREO TIPO ACOMETIDA CALIBRE 6, FABRICADO DE ALUMINIO AAC CON DOS HILOS FORRADOS Y UN HILO DESNUDO.	$ 13.92	$ 55,680.00
17	3000	METRO	CABLE MÚLTIPLE 2+1 DE ALUMINIO PARA USO SUBTERRÁNEO TIPO ACOMETIDA CALIBRE 6, FABRICADO DE ALUMINIO AAC CON DOS HILOS FORRADOS COLOR NEGRO Y UN HILO FORRADO COLOR BLANCO.	$ 22.06	$ 66,180.00
18	5	PIEZA	CAJA DE 100 METROS DE CABLE UNIPOLAR DE COBRE THW-LS/THHW-LS CE-ROHS 90 °C 600 V CALIBRE 10, AWG FABRICADO DE CONDUCTOR DE COBRE SUAVE	$ 1,485.00	$ 7,425.00
19	15	PIEZA	CAJA DE 100 METROS DE CABLE UNIPOLAR DE COBRE THW-LS/THHW-LS CE-ROHS 90 °C 600 V CALIBRE 12, AWG FABRICADO DE CONDUCTOR DE COBRE SUAVE	$ 946.00	$ 14,190.00
20	5	PIEZA	CAJA DE 100 METROS DE CABLE UNIPOLAR DE COBRE THW-LS/THHW-LS CE-ROHS 90 °C 600 V CALIBRE 14, AWG FABRICADO DE CONDUCTOR DE COBRE SUAVE	$ 657.00	$, 3,285.00
21	5	PIEZA	CAJA DE 100 METROS DE CABLE UNIPOLAR DE COBRE THW-LS/THHW-LS CE-ROHS 90 °C 600 V CALIBRE 8, AWG FABRICADO DE CONDUCTOR DE COBRE SUAVE	$ 2,378.00	$ 11,890.00
22	10	PIEZA	CAJA DE FLEJE METALICO EN ACERO INOXIDABLE DE ¾"	$ 670.39	$ 6,703.90
23	10	PIEZA	CENTRO DE CARGA, QOD2S,	$ 144.88	$ 1,448.80

Rogelio Mtz Arce.

24	500	PIEZA	CINTA AISLANTE DE PVC SCOTCH SÚPER 33 CON RESPALDO DE PVC, ADHESIVO A BASE DE GOMA SENSIBLE A LA PRESIÓN, RESISTENTE A RAYOS UV, RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS 3M.	$ 58.68	$ 29,340.00
25	500	PIEZA	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA DE VINILO 19 MM X 18 M.	$ 10.83	$ 5,415.00
26	50	PIEZA	COMBINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO 2X30, CONTACTOR E INTERRUPTOR CON BOBINA DEL CONTACTOR A 220 VOLTS GABINETE NEMA 3R PARA SERVICIO A LA INTEMPERIE COLOR GRIS CON FOTO CELDA	$ 2,186.81	$ 109,340.50
27	50	PIEZA	COMBINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO 3X60, CONTACTOR E INTERRUPTOR CON BOBINA DEL CONTACTOR A 220 VOLTS GABINETE NEMA 3R PARA SERVICIO A LA INTEMPERIE COLOR GRIS CON FOTO CELDA.	$ 5,347.65	$ 267,382.50
28	500	PIEZA	CONECTOR RECTO DE COBRE ESTAÑADO ELECTROLÍTICO PARA CALIBRE 10AWG CAÑÓN LARGO, BIMETÁLICO.	$ 14.95	$ 7,475.00
29	500	PIEZA	CONECTOR RECTO DE COBRE ESTAÑADO ELECTROLÍTICO PARA CALIBRE 6AWG CAÑÓN CORTO, BIMETÁLICO.	$ 16.67	$ 8,335.00
30	500	PIEZA	CONECTOR RECTO DE COBRE ESTAÑADO ELECTROLÍTICO PARA CALIBRE 8AWG CAÑÓN CORTO, BIMETÁLICO.	$ 16.18	$ 8,090.00
31	15	PIEZA	CORTACIRCUITOS (CUHILLAS) 13,2KV.	$ 1,188.97	$ 17,834.55
32	20	PIEZA	EQUIPO CONTACTOR DE 2X30A, CON BOBINA A 220V.	$ 2,438.68	$ 48,773.60
33	20	PIEZA	EQUIPO CONTACTOR DE 2X60A, CON BOBINA A 220V.	$ 2,438.68	$ 48,773.60
34	10	PIEZA	EQUIPO TEMPORIZADOR(TIMER), 220V.	$ 932.18	$ 9,321.80
35	100	PIEZA	FOCO ADITIVOS METALICOS ALTA PRESIÓN DE 400W, ENTRADA MOGUL E40	$ 163.78	$ 16,378.00
36	150	PIEZA	FOCO DE ADITIVOS METÁLICOS ALTA PRESIÓN DE 175 W, 220 V, ENTRADA MOGUL E40	$ 139.03	$ 20,854.50
37	3,500	PIEZA	FOCO DE VAPOR DE SODIO DE 100 W, 220 V, ENTRADA MOGUL E40	$ 93.83	$ 328,405.00
38	150	PIEZA	FOCO DE VAPOR DE SODIO DE 150 W, 220 V, ENTRADA MOGUL E40	$ 118.38	$ 17,757.00
39	30	PIEZA	FOCO LÁMPARA ADITIVOS METÁLICOS ALTA PRESIÓN DE 1000W ENTRADA MOGUL E40	$ 469.08	$ 14,072.40
40	1000	PIEZA	FOTO CONTROL MODELO 2021 A 127 VOLTS CON BASE Y MENSULA	$ 75.21	$ 75,210.00
41	4000	PIEZA	FOTO CONTROL MODELO 2024 A 220 VOLTS CON BASE Y MÉNSULA	$ 75.21	$ 300,840.00
42	50	PIEZA	FUSIBLE DE ALTA TENSIÓN DE 2 A, 3 A, 7 A, 10 A, 15 A. TIPO DE CURVA K PARA 15KV (200 DE CADA CAPACIDAD)	$ 35.54	$ 1,777.00
43	20	PIEZA	FUSIBLES 30A, PARA INTERRUPTOR DE NAVAJA.	$ 32.16	$ 643.20
44	10	PIEZA	INTERRUPTOR DE NAVAJA 2X30 A CON FUSIBLES MARCA ROYER MODELO R2001	$ 104.02	$ 1,040.20
45	1	PIEZA	INTERRUPTOR INDUSTRIAL (AUTOMATICO) EN CAJA MOLDEADA, 250 A DE MARCO, KHL CAPACIDAD INTERRUPTIVA ALTA	$ 15,008.32	$ 15,008.32
46	100	PIEZAS	MANGA TERMO CONTRÁCTIL PARA CAL 8-6,4,2, 1/0, 2/0 ,3/0,4/0	$ 559.90	$ 55,990.00
47	500	PIEZAS	MENSULA PARA FOTOCONTROL	$ 18.73	$ 9,365.00
48	10	PIEZA	POSTE DE CONCRETO REFORZADO 9C 400 DE 9 METROS DE ALTURA PARA LÍNEA DE BAJA TENSIÓN CADA POSTE CON SU HOJA DE PROTOCOLO AMBIENTE MARINO.	$ 2,048.96	$ 20,489.60
49	5	PIEZA	POSTE METALICO CONICO CIRCULAR DE 12 MTS. GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE, DOBLE PERCHA PARA BRAZO EN LA PUNTA.	$ 4,525.56	$ 22,627.80
50	15	PIEZA	POSTE METÁLICO CÓNICO CIRCULAR DE 7MTS. GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE, CON PERCHA PARA BRAZO EN LA PUNTA.	$ 3,602.94	$ 54,044.10
51	10	PIEZA	POSTE METÁLICO CÓNICO CIRCULAR DE 9 MTS. GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE, DE ALTA RESISTENCIA DOBLE PERCHA PARA BRAZO EN LA PUNTA.	$ 4,580.88	$ 45,808.80
52	5	PIEZA	REFLECTOR DE 1000W AM C/BALASTRO Y FOCO	$ 3,205.62	$ 16,028.10
53	200	PIEZA	TERMINAL HEMBRA PONCHABLE PARA CALIBRE 10	$ 2.25	$ 450.00
54	200	PIEZA	TERMINAL PONCHABLE DE OJILLO PARA CAL. 10	$ 2.40	$ 480.00
55	150	PIEZA	TERMINAL QUINTA PARA BASE DE MEDICIÓN MONOFÁSICA	$ 9.71	$ 1,456.50
56	20	MT	THERMOFIT 3/16 (4.5MM) 600V (TUBO TERMOCONTRACTIL)	$ 34.66	$ 693.20
57	1	PIEZA	TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 1F DE 15KVA MONOFASICO YT TIPO COSTA, VOLTAJE PRIMARIO 13200V, SECUNDARIO CERTIFICACIÓN ANCE CONEXIÓN DELTA-ESTRELLA TIPO COSTA: 65º C DE ELEVACIÓN DE TEMPERATURA; TANQUE, TAPA, RADIADORES Y ACCESORIOS METÁLICOS EN ACERO INOXIDABLE Y BOQUILLAS PARA ZONAS DE CONTAMINACIÓN CAMBIADOR DE DERIVACIONES DE CINCO POSICIONES, LA NOMINAL, DOS ARRIBA Y DOS DEBAJO EN PASOS DE 2.5% CADA UNA TAPA SUJETA AL TANQUE POR MEDIO TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE FABRICADO SEGÚN LA NORMA J.	$ 30,368.00	$ 30,368.00
				SUBTOTAL	$ 2,951,256.17
				IVA	$ 472,200.99
				TOTAL	$ 3,423,457.16

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, el importe de **$3´423,457.16 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.)**, con I.V.A. incluído, que serán pagados conforme se entreguen los bienes mediante previa requisición y a entera satisfacción, previa entrega de las facturas correspondientes.

Los precios señalados en la propuesta económica, son considerados fijos, en moneda nacional y hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. **EL PROVEEDOR** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: Ambos contratantes, se obligan en los siguientes términos:

a).- CONDICIONES DEL PAGO, **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de **"COMPRADOR"** y **"EL PROVEEDOR"**, convienen que, el pago se efectuará en pesos mexicanos; mediante transferencia bancaria, a crédito de 30 días naturales a partir de la comprobación de la remision o nota sellada y firmada de la entrega de los materiales, dicho material será entregado conforme se vaya solicitando por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, así como el envio de las facturas correspondientes en la oficina de la Dirección de Adquisiciones en la avenida Juárez número 100, en tercer piso colonia centro, Manzanillo, Colima, y enviadas al correo **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, a través de los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.
RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC-8501014X0.

b).- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: Los bienes objetos del presente contrato, serán entregados previa requisición por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en el Vivero Municipal del Municipio de Manzanillo, Colima.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del contrato, será a partir de la firma del mismo y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a dar aviso a **"EL PROVEEDOR"** en la vía y forma que a sus intereses convengan, respecto de cualquier desperfecto o falla que llegare

a presentar la entrega de los materiales antes descritos, cuya falla, desperfecto, cambio o reposición, será a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, "**EL MUNICIPIO**" en su carácter de **"el Comprador"**, podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y para responder por la calidad de los servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad, presentará una garantía de buen cumplimiento que será una Fianza por el 10 % (diez por ciento) del monto total máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A., a favor del Municipio de Manzanillo, Colima.

En el entendido de que la entrega de la garantía de cumplimiento será a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad de los bienes o servicios, de conformidad con los artículos 52, Numerales 1, fracción I, inciso a), 5 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por **"EL PROVEEDOR"** las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **LAS PARTES** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que

establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS PARTES aceptan que si "**EL MUNICIPIO**" considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "**EL MUNICIPIO**", bastando para ello que lo comunique por escrito a "**EL PROVEEDOR**".

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "**EL PROVEEDOR**" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "**EL PROVEEDOR**" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.

4. En general por cualquier otra causa imputable a "**EL PROVEEDOR**" que lesione los intereses de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" acepta que los datos personales y la documentación entregada a "**El Municipio**" con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia. **"EL PROVEEDOR"** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios

y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima., a los 05 días del mes de mayo del 2020.

POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EL PROVEEDOR

C. ROGELIO MARTÍNEZ ARCE

C. TESTIGOS

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

DR. JORGE FIEL PASTRANA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ING. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ARÉVALO
DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO

ESTA FOJA, PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS 10, DEL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"